



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 637 - 2012-MPH/A

Ayacucho,

16 NOV. 2012

VISTO;

El Informe de pronunciamiento N°22-2012-MPH/PPAD, evacuado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Huamanga;

CONSIDERANDO;

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que, el segundo párrafo del Art 165 del Decreto Supremo N°005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N°276, señala que para el proceso de Funcionarios o ex Funcionarios se constituirá una Comisión Especial integrada por tres Miembros acorde con la Jerarquía del Procesado. Esta comisión tendrá las mismas facultades y observara similar procedimiento que la Comisión Permanente de procesos Administrativos Disciplinarios, es decir tiene la facultad de calificar y pronunciarse sobre la procedencia o no de apertura proceso administrativo disciplinario;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, consagra los principios rectores del Procedimiento administrativo, como son: de legalidad, Debido procedimiento, verdad material y otros. Igualmente el art 23° de la Ley en mención, establece que la Potestad sancionadora en todas las Entidades está regida Adicionalmente por los siguientes principios Especiales: Legalidad, Continuación de Infracciones, Causalidad, Presunción de Licitud y Non Bis In Idem; Que, mediante Informe N°324-2012-MPH/A-23. 26, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos Abog. Alfredo Pomasonco Velarde, pone en conocimiento al Director de la Oficina de Administración y Finanzas, CPC. Máximo Carrillo Riveros, sobre el Acta de Visita de permanencia, en el Local de la Biblioteca Municipal ubicado en la Av. Señor de Quinapata N°125, refiriere que el día 31 de Julio del 2012 a las 12:30pm, la puerta de referido local se encontraba cerrado, encontrando al trabajador Sr. Benito Albites Ochoa, quien es trabajador nombrado responsable de referido puesto de trabajo frente a dicho local en un local de soldadura. Asimismo habiéndose efectuado una segunda visita de permanencia el día 10 de agosto del 2012, siendo las 12:25 pm no encontrando al antes mencionado trabajador en su puesto de trabajo, encontrándose la puerta cerrada conforme a las fotografías que obran en los antecedentes.

Que mediante Informe N°223-2012-MPH/23.26-RE, de fecha 01 de Agosto del 2012 el Responsable del Área de escalafón, remite los antecedentes sanciones administrativas del sr. Benito Albites Ochoa, obrando antecedentes de faltas disciplinarias de fecha 07 de octubre del año 2003, por encontrarse libando licor en horas de trabajo; Parte n°003-2003 de fecha 03 de febrero del 2003, por abandonar sus labores sin causa justificada; Parte de fecha 25 de octubre de 1996, por encontrarse en estado etílico en horas de trabajo; Parte d de fecha 19 de abril del 2002, multándose con un día de sanción administrativa Disciplinaria y partes de 27 de Julio de 1987, parte de 06 de octubre de 1995, parte de fecha 10 de marzo de 1994.

Que, mediante escrito de fecha 15 agosto del 2012, el sr. Benito Albites Ochoa presenta su descargo correspondiente refiriendo que cerró la puerta de la Biblioteca Municipal por varias razones una de ellas por los profesores que ingresaron al local de la biblioteca advirtiéndole que la huelga continuaba y era indefinida, por lo que uno de los profesores se le acerco y le dijo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

que cierre la puerta, saliendo del local y sentándose frente a la biblioteca en el local de un soldador. Adjuntando una notificación de la gobernación Regional de Ayacucho de fecha 25 de Julio del 2012, y una citación policial de fecha 16 de Julio del 2012.

Que, de los antecedentes se puede advertir el abandono de labores en forma reiterada del trabajador Benito Albites Ochoa responsable de la Biblioteca Municipal Ubicado en la Av. Señor de Quinuapata N°125, evidenciado en las dos actas de verificación efectuadas a referido Local, se evidencia que las dos notificaciones que adjunta como descargo en la visita de permanencia de fecha 10 de agosto, datan de fecha 25 de Julio del 2012, y una citación policial de fecha 16 de Julio del 2012, no desvirtuando su falta, por lo que transgrede lo previsto en el Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones de Sector Público, referido a los deberes de los servidores públicos Art3 literal d) Desempeñar sus funciones con honestidad, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio; y **Artículo 21°.-** referido a las Obligaciones de los servidores: Literales a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público; c) Concurrir puntualmente y observar los horarios establecidos; d) Conocer exhaustivamente las labores del cargo y capacitarse para su mejor desempeño. Incurriendo en una de las prohibiciones prevista en el **Artículo 23°.-** Son prohibiciones a los servidores públicos: literal a) Realizar actividades distintas a su cargo durante el horario normal de trabajo salvo labor docente universitaria, Asimismo el Decreto Supremo N°005-90-PCM "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico" precisa en su Artículo 128°.- Los funcionarios y servidores cumplirán con puntualidad y responsabilidad el horario establecido por la autoridad competente y las normas de permanencia interna en su entidad. Su incumplimiento origina los descuentos respectivos que constituyen rentas del Fondo de Asistencia y Estímulo conforme a las disposiciones vigentes. Dichos descuentos no tienen naturaleza disciplinaria, por lo que no eximen de la sanción correspondiente; Artículo 134°.- Los funcionarios y servidores están impedidos de realizar en su centro de trabajo actividades ajenas a las funciones asignadas o que no cuenten con la autorización correspondiente. Por lo que se considera falta disciplinaria a toda acción u omisión, voluntaria o no, que contravenga las obligaciones, prohibiciones y demás normatividad específica sobre los deberes de servidores y funcionarios, establecidos en la Ley antes mencionada y su Reglamento.

Que, Visto, analizado y evaluado los antecedentes se concluye que el señor Benito Albites Ochoa incurrió en falta administrativa, prevista en el Art 28 literal a) El incumplimiento de las normas establecidas en la Ley y su Reglamento; Decreto Legislativo N°276 Ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico.

Que, por las consideraciones expuestas, y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 29, 203 y 104 de la Ley 27444, Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APERTURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO contra el Sr. Benito Albites Ochoa, por haber incurrido en falta administrativa Disciplinaria prevista en el Art 28 literal a) El incumplimiento de las normas establecidas en la Ley y su Reglamento; Decreto Legislativo N°276 Ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico.

ARTICULO SEGUNDO.-NOTIFICAR el presente acto Resolutivo al comprendido a efectos de que en el término de cinco días hábiles efectúe su Descargo, asimismo notifíquese a la Gerencia Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

